

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CIENTÍFICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado de la FCQ tiene la finalidad de promover las vocaciones y la exploración científica mediante la participación del estudiantado en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico definidos por y ejecutados en los departamentos académicos y centros de la FCQ. Este Programa se enmarca en actividades académico-científicas propuestas por la institución en la búsqueda de sostener experiencias formativas que proporcionen a los/las estudiantes competencias técnicas, teóricas y actitudinales relevantes a nivel local, nacional e internacional. Este Programa no limita la posibilidad que estudiantes de grado puedan desarrollar otras modalidades de actividades de investigación en los departamentos académicos o centros de la FCQ.

ARTÍCULO 2°: Los objetivos del Programa incluyen facilitar la articulación entre estudiantes e investigadores/as de la FCQ, manteniendo información actualizada sobre las plazas disponibles y sus respectivos/as tutores/as de investigación, fomentar la inserción de los y las estudiantes en laboratorios y centros de la FCQ, promoviendo la rotación entre diferentes espacios y revalorizando los recursos humanos, científicos y tecnológicos de la FCQ.

ARTÍCULO 3°: El Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado de la FCQ será coordinado por una Comisión integrada por las personas a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT), junto con dos representantes de cada departamento académicos, uno proveniente del estamento de profesores regulares y otro proveniente del estamento de profesores auxiliares en ejercicio efectivo del cargo.

ARTÍCULO 4°: Son funciones de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado de la FCQ:

1. Difundir el Programa entre estudiantes, docentes y profesionales especializados/as.
2. Organizar la inscripción de los y las estudiantes de la FCQ en el Programa.
3. Generar un registro de plazas ofrecidas por docentes e investigadores/as de la FCQ con interés en participar del Programa, donde consten el/los temas de investigación, así como los requisitos que deben cumplimentar los y las estudiantes para acceder a las plazas.
4. Definir los lineamientos con los cuales se cubren las diferentes plazas promoviendo la mayor articulación posible entre la oferta de vacantes y los/as estudiantes interesados/as, velando por una distribución equitativa de estudiantes entre departamentos académicos y fortaleciendo el espíritu de rotación entre áreas de investigación.
5. Articular Jornadas de Puertas Abiertas con los departamentos académicos y centros de la FCQ para dar a conocer sus potencialidades y temas de investigación.
6. Coordinar encuentros formativos y de socialización de experiencias, desafíos y proyecciones entre estudiantes, docentes e investigadores/as de la FCQ, y/o otros agentes institucionales, en instancias complementarias de formación con asistencia no obligatoria.

7. Garantizar mediante certificación anual el reconocimiento de la actividad de los/as tutores/as de investigación.
8. Garantizar mediante certificación anual las tareas de investigación realizadas por los y las estudiantes participantes del Programa.
9. Realizar el seguimiento del Programa, analizando diversos indicadores que valoren el impacto del Programa en estudiantes, tutores/as y departamentos académicos.

ARTÍCULO 5º: La participación en el presente Programa implica el conocimiento y aceptación de este reglamento y el compromiso de cumplimiento de las funciones y obligaciones que de él resulten.

CAPÍTULO II: DESTINATARIOS/AS

ARTÍCULO 6º: Las personas destinatarias del Programa son: i) estudiantes regulares de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Químicas que hayan aprobado, como mínimo, la asignatura Laboratorio I; ii) estudiantes de grado de carreras afines de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, con al menos el primer año aprobado, que soliciten participar del Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado, los que podrán inscribirse sujeto a disponibilidad de plazas en los laboratorios.

ARTÍCULO 7º: Los/as estudiantes de la FCQ interesados/as podrán inscribirse al Programa mediante el procedimiento establecido a tal fin por la Comisión Coordinadora, gestionado por la SAE y difundido a través de los canales oficiales de información de la Facultad de Ciencias Químicas. Estudiantes de grado de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba deberán además, presentar el Certificado Analítico, que acredite su trayecto académico y realizar una entrevista con la Comisión Coordinadora del Programa.

ARTÍCULO 8º: El Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado contempla la participación de estudiantes en calidad de **Agregada/o Ad-honorem en investigación** (sin estipendio) y de estudiantes que posean distintos programas de becas y/o beneficios.

ARTÍCULO 9º: Los/as estudiantes inscriptos/as al Programa podrán seleccionar entre las plazas disponibles en el registro indicado en el Art. 4 inc. 3 y deberán contactarse con los/as tutores/as a cargo de las mismas a los fines de concretar la instancia final de su incorporación. Aquellos/as estudiantes que no logren coordinar su incorporación en una primera instancia, podrán recurrir a la Comisión Coordinadora para que los/as asista en articular con otras oportunidades disponibles dentro del Programa, siempre que sea posible.

ARTÍCULO 10º: La participación en el Programa de Formación Científica para Estudiantes de Grado contempla:

- Participar en actividades relacionadas al tema de investigación y/o desarrollo tecnológico de la plaza seleccionada con una carga horaria que dependerá de la modalidad de participación. Los/as agregados/as ad-honorem en investigación podrán cumplimentar hasta un máximo de 10 horas semanales mientras que los/as estudiantes beneficiarios/as de becas deberán cumplimentar la carga horaria estipulada en las mismas. El horario y el periodo de duración será acordado entre las partes y se adecuará a las modalidades y/o necesidades del laboratorio donde se realicen actividades. Se deberá contemplar el horario previsto para el cursado de las asignaturas y, en ningún caso la participación en el presente Programa deberá comprometer el avance en la carrera de grado.
- Desarrollar actividades de investigación acordadas con el/la tutor/a, cumpliendo con las actividades y horarios programados y atendiendo a las normas de seguridad necesarias.

- Asistir a los encuentros formativos como capacitaciones, Jornadas de Puertas Abiertas de los departamentos académicos, entre otros, que formen parte del Programa de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Coordinadora.
- Comunicar a la Comisión Coordinadora los desafíos o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- Firmar junto al/a tutor/a una planilla de prácticas a los fines de la certificación.

CAPÍTULO III: DEL/A TUTOR/A DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 11º: El Programa contempla la conformación de un equipo de tutores/as de investigación compuesto por docentes y profesionales especializados/as de la Facultad de Ciencias Químicas que manifiesten su interés y compromiso de acompañar a los/as estudiantes participantes del Programa durante el desarrollo de actividades de investigación.

ARTÍCULO 12º: Podrán registrarse como tutores/as del Programa, aquellas personas que realicen tareas de investigación, desarrollo tecnológico y/o transferencia en la Facultad de Ciencias Químicas mediante cargo docente o posición como investigador/a o becario/a de instituciones de ciencia y tecnología y que cuenten con título de Doctor/a, Magíster y/o Especialista. También podrán ser tutores/as los/as estudiantes de posgrado de esta Facultad que hayan completado al menos dos años de su respectiva carrera. Los/as tutores/as deberán contar con el aval del departamento académico donde se desempeñen (ver modelo en Anexo II). De estar disponible, se tendrá en cuenta el desempeño del/la tutor/a en función del seguimiento del Programa (art. 4 inc. 9).

ARTÍCULO 13º: Para ser tutores/as de investigación en el Programa, los/as docentes o investigadores/as de la Facultad de Ciencias Químicas deberán registrar las plazas disponibles mediante un procedimiento establecido para tal fin por la Comisión Coordinadora y gestionado por la SECyT-FCQ. En dicho registro deberá constar:

- Nombre del/a docente o investigador/a.
- Vínculo con la Facultad de Ciencias Químicas (docente, investigador/a, profesional, estudiante de posgrado, etc).
- Datos de contacto.
- Tema del proyecto de investigación y posibles actividades a realizar.
- Lugar de trabajo.
- Cantidad de plazas ofrecidas.
- Preferencia de carrera/s de grado del/a estudiante, si la hubiera.
- Preferencia en el grado de avance en la carrera del/a estudiante, si la hubiera.
- Otra información que SECyT-FCQ pueda considerar de relevancia para el objetivo del Programa.

ARTÍCULO 14º: Son funciones de los/as tutores/as de investigación de la Facultad de Ciencias Químicas:

- Guiar a los/as estudiantes a su cargo en los procesos de formación en investigación contemplando tanto los aspectos conceptuales, técnico-experimentales y actitudinales, entre otros.
- Fomentar un espacio de trabajo donde prevalezca el respeto, se valoren las diversas opiniones y se consideren los diferentes estilos de aprendizaje en el desarrollo de las actividades.
- Promover el desarrollo del plan de trabajo acordado con los/as estudiantes a cargo, cumplimentando con las actividades y horarios programados, atendiendo a las normas de seguridad necesarias. Se deberá contemplar en todos los casos los horarios de

cursada y tiempos de estudio de los/as estudiantes participantes del Programa para no comprometer su rendimiento académico.

- Comunicar a la Comisión Coordinadora los desafíos o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- Colaborar con la comunicación pública de la ciencia, en particular en aquellas instancias donde los/as estudiantes presenten su experiencia.

ARTÍCULO 15°: Como alternativa a lo estipulado en los art. 8, 9 y 13 para la incorporación de estudiantes y tutores/as, los Consejos Departamentales podrán elevar a la Comisión Coordinadora del Programa el listado de estudiantes y tutores que se hayan articulado a través de mecanismos específicos de cada departamento. En todos los casos, tanto estudiantes como tutores/as deberán cumplimentar los requisitos y actividades establecidos en el presente Programa.

ARTÍCULO 16°: Al final de la experiencia, los/as tutores/as en conjunto con el/la estudiante solicitarán a la Comisión Coordinadora del Programa la certificación de la participación informando lo siguiente (ver modelo en Anexo III):

- Estudiante: Nombre y Apellido, DNI, correo electrónico.
- Tutor/a: Nombre y Apellido, DNI, correo electrónico.
- Título del tema de investigación.
- Departamento Académico donde se desarrolló el plan de trabajo.
- Duración de la experiencia.